

SESION ORDINARIA DE 24 DE JUNIO DE 2020

En Sepúlveda, a veinticuatro de junio de dos mil veinte, siendo las veinte horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal, D. Jorge Velasco Santos, D. Jonatan Llorente Benito, D^a María del Carmen Moreno Varela, D^a Beatriz Antón Sanz, D. Francisco Notario Martín y D. Gregorio Pérez Poza, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón López Blázquez, y asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Esther Well Fadrique.

No asisten D. Roberto Jesús Pascual Blázquez y D^a María Dolores Peralta del Amo.

Antes de iniciar la sesión, a propuesta del Sr. Alcalde, se guardó por los presentes un **minuto de silencio** en memoria de todas las víctimas de la pandemia ocasionada por el coronavirus.

Seguidamente el Sr. Alcalde manifiesta lo siguiente:

“Me gustaría **dar las gracias** a todas las personas y colectivos que durante este periodo han estado al frente, cuidándonos:

- A todo el personal del Centro de Salud.
- Guardia Civil.
- Protección Civil.
- Comerciantes que nos han suministrado los artículos necesarios para nuestra subsistencia.
- A todas las personas que en sus casas han confeccionado elementos de seguridad personal para su reparto a los trabajadores sanitarios.
- Al personal del Ayuntamiento que duramente ha estado cumpliendo con su deber.
- A la Asociación de Mujeres y a la Asociación de Peñas por su aporte económico para la compra de mascarillas.
- A D. Arturo da Silva Fonseca Lopes por facilitar desinteresadamente un vehículo para desinfección de calles.
- A todos los habitantes de Sepúlveda, que con su magnífico comportamiento han impedido la transmisión del virus.”

A continuación, por la Presidencia se ordenó que se diera lectura del Orden del Día, que comprende:

1º.- APROBACION DE ACTAS DE LA SESION ANTERIOR.- Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta correspondiente a la sesión ordinaria de 22 de enero de 2020, que se ha remitido junto con la convocatoria. No se formula ninguna y se aprueba el acta por unanimidad de los asistentes, tal como ha sido redactada por la Secretaria.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

A).- INFORMACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2019.- Se da cuenta al Pleno Corporativo del siguiente Decreto de la Alcaldía, de fecha 20 de marzo de 2020, de aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2019:

DECRETO 27/2020.- Con el siguiente contenido:

“De conformidad con el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y

artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en materia presupuestaria.

Vistos los documentos justificativos de la liquidación del Presupuesto único de 2019, y el informe sobre su adecuación a la legislación aplicable, así como el informe sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto emitidos por la Secretaria-Interventora, obrantes en el expediente.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2019, con el siguiente resumen:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Previsiones iniciales	1.567.539,20
Modificaciones (+/-)	36.791,72
Previsiones definitivas	1.604.330,92
Derechos reconocidos netos	1.410.086,31
Recaudación líquida	1.248.935,53
Pendiente de cobro	161.150,78

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos presupuestarios iniciales	1.567.539,20
Modificaciones presupuestarias (+/-)	36.791,72
Créditos presupuestarios definitivos	1.604.330,92
Obligaciones reconocidas netas	1.309.427,46
Pagos liquidados	1.261.719,35
Pendiente de pago	47.708,11

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1	Derechos reconocidos netos (+)	1.410.086,31
	a) Operaciones corrientes: 1.363.365,06	
	b) Operaciones de capital: 46.721,25	
2	Obligaciones reconocidas netas (-)	1.309.427,46
	a) Operaciones corrientes: 1.199.584,53	
	b) Operaciones de capital: 51.468,97	
	c) Operaciones Financieras:	
	Activos Financieros: 0,00	
	Pasivos Financieros: 58.373,96	
I	Resultado presupuestario (1-2)	100.658,85
3	Créditos gastados financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	
4	Desviaciones negativas de financiación del ejercicio (+)	
5	Desviaciones positivas de financiación (-)	
II	RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	100.658,85

REMANENTE DE TESORERIA

1	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	434.208,56
2	Derechos pendientes de cobro (+)	213.888,62
	+ del Presupuesto Corriente: 161.150,78	
	+ de Presupuestos Cerrados: 53.338,61	
	+ de Operaciones no presupuestarias -600,77	
3	Obligaciones pendientes de pago (-)	169.390,36
	+ del Presupuesto Corriente: 47.708,11	
	+ de Presupuestos Cerrados: 27.955,59	
	+ de Operaciones no presupuestarias 93.726,66	
4	Partidas pendientes de aplicación	
	(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	

		(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva
I	Remanente de Tesorería total (1+2-3+4)	478.706,82
II	Saldos de dudoso cobro (-), conforme al artículo 193.bis del TRLHL	29.242,77
III	Exceso de financiación afectada	
IV	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	449.464,05
	Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto (-)	
	Saldo de acreedores por devolución de ingresos al final del periodo (-)	
	REMANENTE DE TESORERIA AJUSTADO	449.464,05

SEGUNDO.- Dar cuenta de este Decreto al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Hacienda Locales, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO.- Ordenar la remisión de copia de dicha liquidación a los órganos competentes, tanto del Ministerio de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.”

Quedando la Corporación Municipal enterada.

B).- OTRAS RESOLUCIONES:

.- **DECRETO 8/2020.-** De expedición de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida a D. Mariano Cristóbal Antoranz, con un periodo de validez hasta el 20-01-2025, en los términos y con las condiciones que se señalan.

.- **DECRETO 10/2020.-** Con el contenido siguiente:

“Siendo necesario contratar el suministro del equipamiento y la ejecución de las instalaciones de Wifi con arreglo al Convenio de Subvención suscrito por el Ayuntamiento en el Marco del Mecanismo “Conectar Europa” (MCE): Iniciativa WiFiEU (“Wifi para Europa”), CONVENIO nº INEA/CEF/WiFi4EU/1-2018/003058-002840, y considerando que la adjudicación mediante contrato menor es la forma idónea y eficiente para llevar a cabo dicha finalidad.

Habiendo emitido esta Alcaldía, como órgano de contratación, el informe que consta en el expediente motivando la necesidad del contrato y en que se justifica el cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con arreglo a lo señalado en la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON), por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores.

Resultando que, según se justifica en dicho Informe, solicitados presupuestos a varias empresas, se han presentado ofertas por las siguientes: Premium Plus, S.L., Ruben Chávarri, S.L., Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U (Telefónica Empresas), y Alhambra Systems, S.A (Alhambra Eidos); habiendo seleccionado la presentada por Alhambra Systems, S.A., al considerar que es la oferta económicamente más ventajosa para los intereses del Ayuntamiento, atendiendo a la mejor relación calidad-precio de la propuesta técnica y económica que contiene (calidad del equipamiento, garantía y resto de prestaciones con arreglo a los precios unitarios, descuento aplicado y precio total final que señala en el presupuesto ofertado).

Vistos los informes de Secretaría e Intervención obrantes en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público; por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Adjudicar a ALHAMBRA SYSTEMS, S.A. el contrato menor de suministro del equipamiento y ejecución de las instalaciones WiFi4EU, en el precio de 13.912,61 € y 2.921,65 € en concepto de IVA, importe total de 16.834,26 euros, con arreglo al presupuesto ofertado, con un plazo de ejecución máximo de tres meses desde la fecha de notificación de la presente resolución, y obligándose la referida empresa a cumplir todas las condiciones y obligaciones establecidas para la empresa contratista de instalación de Wifi en el Convenio de Subvención WiFi4EU anteriormente citado.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la contratación con cargo a la partida 491-627 del Presupuesto General para 2019, prorrogado vigente en tanto se aprueba definitivamente el Presupuesto del presente ejercicio, en tramitación.

TERCERO.- Si bien no es obligatorio para esta clase de contratos, formalizar documento de contrato menor con la citada empresa como medio de garantía y seguridad jurídica de las partes, dadas las características y peculiaridades de este contrato con arreglo a lo establecido en el referido Convenio WiFi4EU.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento, en la próxima sesión que celebre.”

.- **DECRETO 12/2020.**- De concesión de licencias de obra menor que se relacionan en la citada resolución.

.- **DECRETO 13/2020.**- Concediendo licencia de obra a CARITAS DIOCESANA DE SEGOVIA para nueva ampliación de la Residencia de Ancianos de Sepúlveda, sita en C/ Camino Nuevo nº 20, con arreglo al proyecto de ejecución visado de fecha 11-10-2019, que modifica el anterior de ampliación y adecuación para el que se concedió licencia por Decreto nº 45/2019, de 11 de abril, y con las modificaciones de dicho proyecto que constan en el plano nº 7 “alzado mediodía” y plano nº 9 “alzado occidental”, visados con fecha 31-01-2020.

Asimismo, la licencia se concede condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, y con el resto de condiciones que se señalan en el expresado Decreto.

Tratándose de una actividad sometida al régimen de comunicación ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 42 y Anexo III apartado w) *Residencias de personas mayores*, del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, una vez finalizadas las obras deberá presentarse en el Ayuntamiento la preceptiva comunicación ambiental con arreglo a lo establecido en el artículo 43 del citado Texto Refundido.

Se reconoce la aplicación de la exención del pago del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 4.413,35 €, que procede en este caso con arreglo a lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de junio de 2001, por la que se aclara la inclusión del referido Impuesto en la letra B) del apartado 1 del artículo IV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y atendiendo a las características de la actividad de la Residencia de Ancianos de Sepúlveda, que se gestiona directamente por Cáritas, organización sin ánimo de lucro destinada a la acción social, tratándose de un servicio asistencial a la tercera edad prestado por una entidad sin fines lucrativos.

.- **DECRETO 14/2020.**- De concesión de licencia de primera utilización u ocupación a D^a M^a Angeles Sanz Manrique en relación al proyecto “Segunda propuesta de Adecuación de Bajo-Cubierta para uso de Vivienda en edificio situado en C/ Isabel La Católica núm. 7-9 de Sepúlveda”, a salvo del resto de autorizaciones que fueran preceptivas, en su caso, en relación a las instalaciones y condicionada al cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes.

.- **DECRETO 15/2020.**- Concediendo a la Peña Taurina “Victoriano de la Serna” de Sepúlveda, autorización de uso del Teatro Bretón para la XXVII Edición del Ciclo de Conferencias los días 20 y 27 de marzo (viernes) a las 20:30 horas, así como para ofrecer un vino español después de cada conferencia, con las condiciones que constan en dicha resolución. (Dichos actos se suspendieron por la declaración del estado de alarma como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19).

.- **DECRETO 17/2020.**- Teniendo por cumplida de conformidad la comunicación ambiental por D. Víctor Manuel Barrio Martín, de la ampliación a 14 colmenas de la actividad apícola en parcela nº 5005 del Polígono 3 de Villar de Sobrepeña, en los términos y con las condiciones que se indican.

- DECRETO 18/2020.- Teniendo por cumplida de conformidad la comunicación ambiental por D. Santiago Simón Morán, de la instalación de 10 colmenas en parcela nº 18 del Polígono 4 de Castrillo de Sepúlveda, en los términos y con las condiciones que se indican.

- DECRETO 19/2020.- Teniendo por cumplida de conformidad, en los términos y con las condiciones que se señalan en el citado Decreto, la comunicación ambiental por D^a Francisca Santamaría Castro, de corral doméstico de conejos en la parcela nº 5016 del Polígono 8 de Hinojosas del Cerro, al no superar las instalaciones, orientadas al autoconsumo las 2 UGM y el máximo de 100 animales, según los límites establecidos en el apartado h) del Anexo III del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

- DECRETO 20/2020.- Teniendo por cumplida de conformidad, en los términos y con las condiciones que se señalan en el citado Decreto, la comunicación ambiental por D^a Concepción Rodrigo de la Cruz, de corral doméstico de conejos en la parcela nº 661 del Polígono 4 de Villaseca, al no superar las instalaciones, orientadas al autoconsumo las 2 UGM y el máximo de 100 animales, según los límites establecidos en el apartado h) del Anexo III del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

- DECRETO 22/2020.- Disponiendo que se inicie de oficio el correspondiente procedimiento para la confección de la liquidación del Presupuesto para el ejercicio económico 2019, y que por Secretaría-Intervención se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

- DECRETO 25/2020.- Entendiendo cumplida la obligación de comunicación de transmisión de la actividad, y autorizando el cambio de titularidad de las licencias de actividad (ambiental) y de apertura del establecimiento destinado a Bar-Restaurante sito en la Plaza de España nº 4 de Sepúlveda, que figuraba de D. Félix Casado Alvaro, a nombre de D. Manuel Josenje Valladares, previa liquidación de la tasa correspondiente; subrogándose el nuevo titular en los derechos, obligaciones y responsabilidades del anterior titular. No obstante, responderán solidariamente de las obligaciones y responsabilidades preexistentes en la transmisión.

- DECRETO 26/2020.- En relación al aprovechamiento de pastos comunales que se ha venido realizando tradicionalmente en el Pueblo Agregado de Duratón, resolviendo adjudicar las superficies forrajeras de titularidad pública que se relacionan al siguiente vecino del referido pueblo, conforme a la petición formulada a esta Alcaldía en el presente año: Hermanos de Lucas Arnanz S.C.:72,55,07 has.

- DECRETO 29/2020.- Entendiendo cumplida la obligación de comunicación de transmisión de la actividad, y autorizando el cambio de titularidad de las licencias de actividad (ambiental) y de apertura del establecimiento destinado a Hostal-Restaurante sito en la C/ Conde de Sepúlveda nº 26 de esta Villa, que figuraba de D. Manuel Josenje Valladares, a nombre de Restaurantes, Asadores y Alojamientos Rurales Farro, S.L., previa liquidación de la tasa correspondiente; subrogándose el nuevo titular en los derechos, obligaciones y responsabilidades del anterior titular. No obstante, responderán solidariamente de las obligaciones y responsabilidades preexistentes en la transmisión.

- DECRETO 30/2020.- Con el siguiente contenido:

“En relación al recurso interpuesto por ALBERTO GONZALEZ SANZ, nº 40194 45 3 2019 0000145, Procedimiento Ordinario 21/2019, contra la denegación presunta por silencio administrativo de las solicitudes de licencias para granja destinada a explotación porcina en parcela 16 del polígono 6 de Castrillo de Sepúlveda, y vista la Diligencia de Ordenación de fecha 6 de marzo último, dictada por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Segovia, por la que se unen a los autos la contestación de la demanda presentada por la representación procesal de esta Entidad Local, disponiendo dar copia a la parte contraria, y requiriendo a este Ayuntamiento que emplace por término de nueve días a “la Junta de Castilla y León”, para que pueda personarse en las actuaciones en calidad de demandado.

A efectos de dar cumplimiento de la citada Diligencia de Ordenación y ante las afirmaciones que se realizan por el demandante en el apartado 3º.4 de los “Motivos del Recurso” alegando la nulidad de pleno derecho de la Ley 5/1989, de 27 de junio, por la que se declara el Parque Natural de las Hoces del río Duratón (¿?) y la interposición de recurso indirecto contra la citada Ley basándose en el artículo 26 de la ley de la Jurisdicción

Contencioso Administrativa, y manifestando al Juzgado Contencioso Administrativo en el SUPPLICO de la demanda lo siguiente: *“que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo. Y, en su día, previo recibimiento del Procedimiento a prueba, dicte Sentencia por la que estimando la demanda declare obtenidas las licencias de obras y ambiental solicitadas, con las prescripciones impuestas en los informes Sectoriales existentes en el Expediente que abordan el proyecto sobre el fondo, sin perjuicio de la facultad de ese juzgado de elevar la cuestión de ilegalidad de la declaración del Parque Hoces del Río Duratón a la Sala del TSJ Castilla y León”*; por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Con arreglo a lo establecido en los artículo 21.3 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, EMPLAZAR a los siguientes órganos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para que puedan personarse en las actuaciones por término de NUEVE DIAS:

- Cortes de Castilla y León, como órgano legislativo autor de la Ley cuya impugnación indirecta pretende el demandante.

- Presidente de la Junta de Castilla y León, como supremo representante de la Administración autonómica demandada.

- Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia, como representante en esta provincia de la Administración autonómica demandada.

SEGUNDO.- Una vez verificado remitir dichos emplazamientos al Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Segovia.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo del presente Decreto para su conocimiento y efectos oportunos en la próxima sesión que celebre.”

.- **DECRETO 32/2020.**- Por el que, visto el expediente tramitado, se resuelve conceder a D. Jesús Onrubia Molinero la licencia municipal de auto-taxi nº 2 para un total de 8 plazas, incluida la del conductor, previa liquidación de la tasa establecida por concesión de nueva licencia en la Ordenanza Fiscal; condicionada la eficacia de la licencia a que por el Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León se conceda la Autorización de Transporte (VT) para el citado vehículo, a tramitar por el interesado en la Sección de Concesiones y Autorizaciones del expresado Servicio Territorial, estando obligado a presentar en el Ayuntamiento la copia de la correspondiente tarjeta de transporte.

.- **DECRETO 35/2020.**- Teniendo por cumplida de conformidad la comunicación ambiental de asentamientos apícolas secundarios de hasta 10 colmenas en cada una de las siguientes fincas de Castrillo de Sepúlveda: parcela 5003 del polígono 2; parcelas 5045, 5048, 5058 y 5092 del polígono 5; parcela 5107 del polígono 9 y parcelas 5008 y 5021 del polígono 10, para apoyo al asentamiento principal de 10 colmenas en parcela nº 18 del Polígono 4 de Castrillo de Sepúlveda, en los términos y con las condiciones que constan en el expresado Decreto.

.- **DECRETO 36/2020.**- Reconociendo a D. Wladimiro Cuesta Velasco, funcionario integrante de la plantilla del Ayuntamiento como Alguacil, su derecho al duodécimo trienio, con efectos de 2 de mayo de 2.020, y por importe de 14,65 € mensuales, según la cuantía establecida para los funcionarios pertenecientes al Grupo E, por la normativa aplicable.

.- **DECRETO 37/2020.**- Con el siguiente contenido:

“Visto el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de D^a Pilar Alonso Ortiz, contra el Auto nº 11/2020, de 14 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Segovia, por el que se declara la inadmisión del recurso contencioso administrativo formulado por la citada señora contra el Ayuntamiento en materia de urbanismo (PO 41/2019), por haberse interpuesto fuera de plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 69.b en relación con el 46 LJCA, y siendo necesario oponerse al referido recurso de apelación planteado de contrario.

En atención a que por el Gobierno de la nación se ha decretado el estado de alarma, y que la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el expresado estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, señala que: *1. Se suspenden los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. 2. La suspensión de términos y la interrupción*

de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

Considerando este Ayuntamiento, con base a lo establecido en el punto 3 de la citada Disposición adicional tercera, que se le produciría un perjuicio grave en sus derechos e intereses si, una vez que se reanuden los plazos procesales en dicho recurso de apelación, aún no dispusiera de defensa jurídica y representación procesal.

Por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ejercitar las acciones de defensa correspondientes en el referido recurso de apelación, solicitando la asistencia del Servicio de Abogacía de la Diputación Provincial, que tiene encomendada la defensa jurídica y representación procesal en dicho Procedimiento Ordinario nº 41/2019, a fin de que por su Letrado-Jefe se lleven a efecto las actuaciones procedentes.

SEGUNDO.- Solicitar a la Diputación Provincial que acuerde la continuación de los trámites administrativos por los que se resuelva la estimación de la solicitud de defensa jurídica y representación procesal de este Ayuntamiento que posibilite la personación a través del Servicio de Abogacía de la Diputación Provincial de Segovia en dicho recurso de apelación a la mayor brevedad posible.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo para su conocimiento y efectos procedentes en la próxima sesión que celebre.”

.- DECRETO 38/2020.- De concesión de licencias de obra menor que se relacionan en la citada resolución.

.- DECRETO 40/2020.- Concediendo a CATORCE COMUNICACION, S.L., la autorización de rodaje solicitada, de las características y con el equipo técnico que detalla, para el programa de Televisión Española “Aquí La Tierra”, en las siguientes localizaciones de este término municipal: Mirador de la Virgen de la Peña; Puerta de la Fuerza; Pliegue en Silla de Caballo; Orillas del Río Caslilla y Orillas del Río Duratón el jueves día 7 de mayo de 2020, con el compromiso de remitir al Ayuntamiento, si fuera posible, una copia de la filmación realizada una vez emitido el programa, o indicar previamente su fecha de emisión.

La autorización se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1.- Deberán cumplirse las condiciones de supervisión por los Agentes Forestales establecidas por el Director del Parque Natural de las Hoces del Río Duratón (Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León).

2.- Asimismo, deberán cumplirse en cuanto sea de aplicación a las características de la grabación autorizada, las Condiciones Generales de rodaje en este municipio que tiene establecidas el Ayuntamiento y que se relacionan en la resolución.

Respecto al vuelo con Dron multimotor modelo DJI Phantom 4 Pro Plus, se limitará a los lugares autorizados, no pudiendo sobrevolar, por razones de seguridad, ninguna zona urbana, y deberá cumplir los requisitos exigidos por el Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, que regula la utilización de este tipo de aeronaves.

No siendo necesario para el rodaje que se pretende y como control del riesgo de transmisión del Covid-19, se evitará el acceso al casco urbano y el contacto con la población.

.- DECRETO 43/2020.- De concesión de licencias de obra menor que se relacionan en la citada resolución.

.- DECRETO 45/2020.- Sobre autorización de inicio de las obras de construcción de vivienda unifamiliar (demolición de inmuebles y sustitución por vivienda unifamiliar) en las parcelas agrupadas sitas en C/ Subida a Santiago 5 y Travesía de las Peñas 6 de esta Villa, promovidas por D. Santos San José Gómez, para las que se concedió licencia por Decreto de esta Alcaldía nº 18/2019 de fecha 28 de febrero con arreglo a proyecto básico, en los términos que constan en dicha resolución, y vistos el proyecto de ejecución presentado y los informes y antecedentes obrantes en el expediente, en especial la resolución de 8 de abril de 2020 del Director General de Patrimonio Cultural informando favorablemente, (adoptada en virtud de la Resolución de

fecha 18 de marzo de 2020, por la que se avoca la competencia para la resolución de aquellos expedientes cuya competencia viene atribuida a las Comisiones de Patrimonio Cultural y sus Ponencias Técnicas y cuya finalización sin demora se estime necesaria); conforme a lo establecido en el artículo 301.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se resuelve por la Alcaldía conceder autorización para el comienzo de las obras con arreglo al proyecto de ejecución visado de fecha 6 de septiembre de 2019, y a los planos modificados visados de 13 de diciembre de 2019, debiéndose cumplir todas las prescripciones y condiciones señaladas en la licencia concedida por el Decreto 18/2019, de 28 de febrero.

Asimismo, deberán cumplirse las condiciones señaladas en el acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 28 de noviembre de 2019, de autorización de la actuación arqueológica vinculada al proyecto.

.- **DECRETO 46/2020.**- Concediendo a D^a María Cristina Zumárraga Sirvent, licencia de segregación de la parte solicitada de finca en Aldehuelas de Sepúlveda para agruparla a la finca contigua, con arreglo al proyecto de segregación y agrupación de parcela presentado junto con la solicitud, quedando las fincas resultantes, después de efectuada la segregación y agrupación que se pretende, de la siguiente forma:

- Parcela A: Referencia catastral 1173604 y superficie resultante 245,78 m2.
- Parcela B: Referencia catastral 1173606 y superficie resultante 480,22 m2.

La licencia se concede a los únicos efectos urbanísticos expresados, a salvo de las actuaciones notariales y registrales procedentes, así como a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

.- **DECRETO 47/2020.**- Sobre expediente de solicitud de licencia de obras por los Hermanos Benito del Pozo, representados por D. Antonio Benito Gómez, para Adecuación de Nave-Almacén para Cinco Viviendas unifamiliares en C/ Postiguillo nº 9 de Sepúlveda, y por el que, vistos los informes y antecedentes obrantes en el expediente, en especial el informe favorable de la Arquitecta Municipal sobre el cumplimiento de la normativa urbanística vigente aplicable, en los términos que señala, se resuelve conceder la licencia urbanística con arreglo al proyecto básico presentado, con las modificaciones realizadas en la memoria y planos de fecha marzo de 2020, con las siguientes PRESCRIPCIONES:

1.- No se podrán comenzar las obras sin la previa autorización del Ayuntamiento con arreglo a lo establecido artículo 301.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, a cuyo efecto deberá presentarse el proyecto de ejecución completo y visado por el Colegio Oficial correspondiente, coincidente con el básico, si bien con las modificaciones respecto al mismo realizadas en la memoria y los planos de marzo de 2020 presentados por el arquitecto redactor mediante escrito con entrada nº 255, de 8 de abril siguiente.

2.- Asimismo, con carácter previo al inicio de las obras deberá presentarse en el Ayuntamiento el preceptivo nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico.

Asimismo, la licencia se concede condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, y con el resto de condiciones que se señalan en el expresado Decreto.

.- **DECRETO 48/2020.**- Sobre solicitud de licencia por D. David Revilla Pérez y D^a Laura Pérez Maldonado para Sustitución del edificio existente en la parcela de referencia catastral que se cita, para edificio auxiliar vinculado al expediente de licencia urbanística de ejecución de vivienda unifamiliar y piscina aneja en C/ Camino Nuevo nº 26 de Sepúlveda, y vistos los antecedentes e informes sobre este asunto, y en especial que, remitida la documentación a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, en virtud de la resolución de fecha 18 de marzo de 2020, por la que se avoca la competencia para la resolución de aquellos expedientes cuya competencia viene atribuida a las Comisiones Territoriales de Patrimonio Cultural y sus Ponencias Técnicas y cuya finalización sin demora se estime necesaria, el Director General de Patrimonio Cultural con fecha 25 de marzo de 2020 ha Resuelto: *Informar favorablemente la*

propuesta proyectada de sustitución del edificio auxiliar existente, al contemplarse la recuperación de su volumen con acceso desde la calle superior, de características similares a las preexistentes y, donde los materiales externos y acabados propuestos son correctos en el Conjunto Urbano; se resuelve por la Alcaldía: Conceder la licencia urbanística solicitada, con arreglo al proyecto básico y planos modificados presentados en enero de 2020, previa liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y con las siguientes PRESCRIPCIONES:

1.- No se podrán comenzar las obras sin la previa autorización del Ayuntamiento con arreglo a lo establecido artículo 301.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, a cuyo efecto deberá presentarse el proyecto de ejecución completo y visado por el Colegio Oficial correspondiente, coincidente con el básico según los planos modificados presentados por el arquitecto redactor mediante escrito con entrada nº 31, de 14 de enero de 2020.

2.- Con arreglo al informe de la Arquitecta Municipal, al no expresarse en el proyecto básico la pendiente de cubierta, en el proyecto de ejecución deberá definirse ésta, entre el 30% y el 40%.

Asimismo, la licencia se concede condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, y con el resto de condiciones que se señalan en el expresado Decreto.

.- DECRETO 49/2020.- Vistos los escritos y documentación que acompañan, presentados por el Arquitecto director de las obras de ejecución de vivienda y piscina en Calle Camino Nuevo nº 26 de Sepúlveda, en representación del promotor D. David Revilla Pérez, solicitando el corte temporal del tránsito rodado de la calle posterior de la parcela (Subida a San Cristóbal) en el tramo que señala, durante uno o dos días para la realización de los trabajos que indica, y autorización de ocupación de terrenos de uso público con escombros y materiales de las obras, con los puntos de acopio que se proponen; se resuelve:

1º.- Autorizar el corte de calle para la realización de los trabajos de desbroce de vegetación entre las grietas de la bancada de roca que sujeta la rasante de la calle y retacado con hormigón de las oquedades que puedan suponer riesgo para la seguridad de dicha calle, con las siguientes condiciones:

.- Se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento la fecha o fechas del corte, y asimismo se deberá contar con la conformidad de los vecinos de la zona que sólo tienen acceso por dicha calle.

.- Se realizarán las señalizaciones y medidas de seguridad necesarias para evitar riesgos a las personas y los bienes.

.- Se deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación técnica de las obras de retacado en hormigón armado precisas cuando éstas puedan definirse, así como la solicitud de licencia correspondiente.

2º.- Autorizar exclusivamente la ocupación del terreno municipal en parte del aparcamiento de la zona de “Los Caños” (señalado con el nº 2 en el plano catastral del documento adjunto a la solicitud), con una superficie de ocupación de 60 m² y un tiempo previsto de ocupación de un año, previa liquidación de la tasa correspondiente con arreglo a la Ordenanza Fiscal nº 7 aplicable.

No procede autorizar la ocupación en la entrada del túnel, dadas las intervenciones que se pretenden de rotura de la roca existente y desmontaje de parte del muro de mampostería, por motivos de seguridad de los terrenos y construcciones existentes.

.- DECRETO 50/2020.- De concesión de licencias de obra menor que se relacionan en la citada resolución.

.- DECRETO 59/2020.- De concesión de licencias de obra menor que se relacionan en la citada resolución.

.- DECRETO 62/2020.- Con el contenido siguiente:

“Con arreglo a las conversaciones mantenidas por esta Alcaldía con el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia, y con la empresa Inserma Ingenieros, S.L.U., a la que la Junta de Castilla y León ha contratado la redacción del proyecto “Restauración de las escombreras Navalmanzano y otras en la provincia de Segovia” Clave 02.IR-13/2019; para la restauración de las escombreras, situadas en el Polígono 3, Parcela 9001 de Villaseca y en el Polígono 6, Parcela 5792 de Consuegra de Murera, pueblos incorporados a este municipio de Sepúlveda.

Como quiera que dicha actuación le ha sido explicada y está enmarcada dentro del *“Convenio de Colaboración firmado entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y el Consorcio Provincial para la Gestión Medioambiental y Tratamiento de Residuos Sólidos en la Provincia de Segovia, para la recuperación ambiental de zonas degradadas por el depósito de residuos inertes en la provincia de Segovia”*

Siendo precisa la puesta a disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de restauración de las escombreras a favor del Servicio de Infraestructura para el tratamiento de los residuos de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, durante el tiempo de ejecución de las obras.

Vista la documentación y antecedentes sobre las citadas parcelas obrantes en el Ayuntamiento, dada cuenta del informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Dar conformidad a la actuación enmarcada en el mencionado Convenio de Colaboración, consistente en la restauración de las escombreras que se relacionan en el punto segundo.

SEGUNDO.- Aprobar la puesta a disposición de la Junta de Castilla y León de las siguientes parcelas de titularidad municipal, requeridas para la actuación:

- Polígono 3 de Villaseca, Parcela 9001, Camino de San Frutos, para la actuación prevista de restauración de los terrenos ocupados por la escombrera en dicha zona, quedando tras las obras en perfectas condiciones.

- Polígono 6 de Consuegra de Murera, Parcela 5792: parcela en la que se ubica la escombrera y de la que se obtendrán las tierras necesarias para la citada actuación quedando tras las obras en perfectas condiciones.

TERCERO.- Aprobar la puesta a disposición de la Junta de Castilla y León de cuantos terrenos municipales fueran precisos, para permitir el acceso hasta las parcelas objeto de la actuación.

CUARTO.- Remitir esta resolución al Servicio de Infraestructuras para el Tratamiento de Residuos de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, así como al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia, para su conocimiento y efectos.”

.- DECRETO 63/2020.- Teniendo por cumplida de conformidad, en los términos y con las condiciones que se señalan en el citado Decreto, la comunicación ambiental por D. Juan Fresnillo López, de corral doméstico de conejos en la parcela nº 45 del Polígono 4 de Hinojosas del Cerro, al no superar las instalaciones, orientadas al autoconsumo las 2 UGM y el máximo de 100 animales, según los límites establecidos en el apartado h) del Anexo III del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

.- DECRETO 64/2020.- Con el siguiente contenido:

“En relación al expediente tramitado sobre concesión a D. Jesús Onrubia Molinero de licencia de taxi, por anterior Decreto de esta Alcaldía 32/2020, de 30 de marzo, en los términos que constan en dicha resolución, y vista la descripción de la ficha técnica y el permiso de circulación del vehículo adquirido al efecto, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Entender concedida a D. JESUS ONRUBIA MOLINERO la licencia municipal de auto-taxi nº 2 para un total máximo de 9 plazas, incluida la del conductor, para el vehículo matrícula (...), marca WOLKSWAGEN, modelo Kombi, con arreglo a las características que figuran en la ficha técnica presentada.

SEGUNDO.- Que la eficacia de la presente licencia está condicionada a que por el Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León se conceda la Autorización de Transporte (VT) para el vehículo de 9 plazas, a tramitar por el interesado en la Sección de Concesiones y Autorizaciones del expresado Servicio Territorial, estando obligado a presentar en el Ayuntamiento la copia de la correspondiente tarjeta de transporte.

TERCERO.- En todo caso, deberán cumplirse las condiciones de ocupación del vehículo establecidas en el artículo 2.4 de la Orden TAM/384/2020, de 3 de mayo, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de mascarillas en los distintos medios de transporte y se fijan los requisitos para garantizar una movilidad segura de conformidad con el plan para la transición a la nueva normalidad, modificada por la Orden SND/507/2020, de 6 de junio; así como las condiciones aplicables que posteriormente se fijan en la normativa estatal y autonómica mientras dure la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.”

.- **DECRETO 67/2020.**- Por el que, vista la petición presentada por la compañía de Seguros MGS, con la que este Ayuntamiento tiene contratado el Seguro de Responsabilidad Civil, se resuelve aceptar la responsabilidad del siniestro de rotura de luna trasera del autobús con matrícula que se cita, causado por una piedra en labores de desbrozado que estaba realizando un operario de ese Ayuntamiento, el día 13 de Mayo del presente año

.- **DECRETO 69/2020.**- Por el que, vista la documentación presentada por D. Angel de Antonio Jaramillo y dada cuenta de los informes de la Secretaria y de la Arquitecta Municipal, se resuelve lo siguiente:

1º.- Autorizar la agregación de la finca sita en C/ Sancho García nº 21, de 220 m2, a la finca sita en C/ Sancho García nº 23, con una superficie real de 1.745 m2 según el levantamiento topográfico realizado y no de 2.065 m2 con que figura en el catastro, al deber excluirse la superficie perteneciente a la vía pública colindante (320 m2), conforme al plano 4 de delimitación topográfica sobre parcela catastral y plano 6 de agregación, cuyas copias se adjuntan.

2º.- Conceder licencia urbanística para segregar o dividir la finca resultante de dicha agregación, con una superficie total de 1.965,00 m2 conforme al levantamiento topográfico, en las siguientes fincas, en la forma propuesta en el plano 7 de segregación de junio de 2020 que se adjunta a esta resolución:

- Parcela A con una superficie de 807,80 m2.
- Parcela B con una superficie de 1.157,20 m2.

Previa liquidación de la tasa correspondiente con arreglo a la Ordenanza Fiscal nº 18 aplicable.

3º.- Que la licencia se concede a los únicos efectos urbanísticos expresados, a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como a salvo de las actuaciones notariales y registrales procedentes, y debiendo tramitar el interesado las correspondientes rectificaciones en la Gerencia Territorial del Catastro de Segovia.

4º.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Quedando la Corporación Municipal enterada de los expresados Decretos.

C).- APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE SAN MILLAN Nº 3 DE SEPULVEDA.- Se da cuenta al Pleno Corporativo del siguiente Decreto de la Alcaldía, de fecha 3 de junio de 2020, por el que se aprueba inicialmente el referido Estudio de Detalle:

DECRETO 61/2020.- Con el siguiente contenido:

“Examinada la documentación que constituye el Estudio de Detalle en la C/ San Millán 3 de Sepúlveda (parcela catastral 73269-02), para la modificación de alineación de la nueva edificación y de las obras de rehabilitación y consolidación del conjunto arquitectónico de la

iglesia de San Millán y vivienda anexa, promovido por D^a Laura Fernández Torres y redactado por el Arquitecto D. José Luis Gahona Fraga.

Dada cuenta del informe de la Secretaria Municipal sobre la legislación aplicable, fundamentalmente contenida en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), en el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), así como sobre lo establecido en la legislación sectorial de Patrimonio Cultural, Ley 12/2002, de 11 de julio, y Decreto 37/2007, de 19 de abril.

CONSIDERANDO:

1º.- Que la documentación presentada es en principio adecuada, conteniendo las determinaciones necesarias para su específica finalidad, y estando justificada, atendiendo al interés público, la modificación de alineaciones que contempla, en orden a fijar las condiciones del volumen de la edificación del conjunto arquitectónico manteniendo la edificabilidad establecida en el Plan Especial, habiendo sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal.

2º.- Que se han solicitado los informes previos correspondientes, conforme a lo establecido en los artículos 52 de la LUCyL y 153 del RUCyL, y con arreglo a la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Urbanística 1/201, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que ya han sido emitidos con las conclusiones que señalan.

3º.- Que, en cumplimiento de lo indicado en el informe del Servicio Territorial de Fomento de 24 de febrero de 2020, se remitió escrito de consulta a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, sobre si era necesario tramitar procedimiento de evaluación ambiental estratégica; habiéndose recibido con entrada nº 342, de fecha 20-05-2020, escrito del Director General concluyendo, de acuerdo con el informe del Servicio de Evaluación Ambiental, *que no procede ninguna actuación en materia de evaluación ambiental estratégica, ya que el referido plan o programa no es previsible que pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se encontraría dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.*

4º.- Que se han aportado por el técnico redactor los planos acotados conforme a la consideración señalada en el informe orientativo de la Diputación Provincial.

5º.- Que por Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, ha quedado derogada con efectos 1 de junio de 2020 la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por lo que puede continuarse la tramitación del Estudio de Detalle.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en la C/ San Millán 3 de Sepúlveda (parcela catastral 73269-02), que tiene por objeto la modificación de alineación de la edificación existente y para las obras proyectadas de rehabilitación y consolidación del conjunto arquitectónico de la iglesia de San Millán, incorporando la vivienda histórica adosada a la nave, a fin de completar dicho conjunto arquitectónico de la iglesia, la torre y la vivienda, y fijar las condiciones de volumen de la edificación, manteniendo la edificabilidad permitida en el Plan Especial del Conjunto Histórico de la Villa de Sepúlveda, con arreglo a la documentación redactada al efecto.

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, así como en la página web del Ayuntamiento (sede electrónica) y tablón de edictos, durante el que podrá consultarse por los interesados toda la documentación relacionada con el expediente y presentar tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

TERCERO.- Conforme a los artículos 53 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del artículo 288 del citado Reglamento, en el ámbito afectado por este Estudio de Detalle. La

suspensión se mantendrá hasta la aprobación definitiva del Estudio de Detalle y, en todo caso, por el transcurso de un año desde la aprobación inicial.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

Quedando la Corporación Municipal enterada.

D).- RESOLUCIONES QUE SE SOMETEN A RATIFICACIÓN POR EL PLENO:

I.- Suspensión del pago del canon por utilización del local municipal sito en la Plaza del Trigo nº 6 de Sepúlveda

.- DECRETO 53/2020.- Con el siguiente contenido:

“Vista la solicitud presentada por D^a ANA BELEN HERRERO SANZ, solicitando la suspensión del pago de la renta correspondiente al contrato del local sito en la Plaza del Trigo nº 6 de Sepúlveda, hasta que sea posible la reanudación de la actividad económica que desarrolla en dicho local, que ha debido cesar, no generando ningún ingreso, desde el día 14 de marzo de 2020 en que se decretó por el Gobierno el estado de alarma, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Dada cuenta de informe de la Secretaria Municipal sobre la legislación aplicable, y CONSIDERANDO:

1º.- El contrato de fecha 1 de junio de 2017 y cláusulas aplicables del anterior de 30 de mayo de 2013, suscrito con la interesada no se trata de un contrato de arrendamiento de local de negocio, sino de un contrato de concesión o autorización del uso privativo del citado local de propiedad municipal para su destino a actividades turísticas, por lo que el canon a satisfacer al Ayuntamiento, con carácter de tasa según el artículo 80.7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, tiene por objeto retribuir el uso privativo o aprovechamiento especial que realiza el adjudicatario del bien de dominio público en beneficio propio. Este carácter sinalagmático, puesto de manifiesto reiteradamente por la jurisprudencia, es el que fundamenta la regulación prevista en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, conforme al que *cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.*

Por consiguiente y siendo obviamente la situación generada por la pandemia del Covid-19, y las medidas que han obligado al cierre del local y total cese de la actividad económica desarrollada en el mismo, una causa completamente ajena y no imputable a la interesada, no procede la exacción del canon durante el periodo de cierre obligatorio.

2º.- Además, en este caso, las circunstancias imprevisibles sobrevenidas por causa del coronavirus que impiden el cumplimiento de lo pactado en el contrato, avalan la aplicación la cláusula *rebus sic stantibus* basada en el principio de buena fe y reconocida en la doctrina del Tribunal Supremo, entre otras la Sentencia nº 333/2014, rec. 2250/2012, de 30 de junio de 2014, encuadrándose dichas circunstancias en la fuerza mayor a que se refiere el artículo 1105 del Código Civil, de aplicación supletoria a los contratos patrimoniales de la Administración.

Por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Acceder a lo solicitado y suspender el pago del canon por utilización del local municipal sito en la Plaza de España nº 6 de Sepúlveda, durante el periodo de cierre obligatorio y cese total de la actividad, desde el 14 de marzo de 2020, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hasta el día 18 de mayo de 2020, fecha de efectos de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, con arreglo a cuya Disposición final segunda este municipio perteneciente a la zona de salud de Sepúlveda se ha integrado en la Fase 1 del Plan para la transición a la nueva normalidad, siendo de aplicación la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, que permite la reapertura de locales comerciales y de prestación de servicios asimilados, y el desarrollo de actividades de turismo activo, en las condiciones que señala.

SEGUNDO.- Reintegrar a D^a Ana Belén Herrero Sanz los importes del canon que ha ingresado al Ayuntamiento en dicho periodo de suspensión (medio mes de marzo y mes de abril completo), cuya devolución se realizará en formalización, aplicando la deducción correspondiente a los importes del canon que debe abonarse al Ayuntamiento desde el 18 de mayo de 2020, se reanude o no la actividad por la interesada.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo para su conocimiento y a los efectos procedentes en la próxima sesión que celebre.”

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Ratificar el referido Decreto en todos sus extremos.

II.- Terrazas de establecimientos de hostelería.- Se da cuenta al Pleno Corporativo de los siguientes Decretos concediendo autorización provisional de instalación y ampliación solicitada de la superficie de terrazas, con carácter excepcional y que sólo estarán operativas en la temporada 2020, durante el periodo de crisis sanitaria como consecuencia de la pandemia del COVID-19:

.- **DECRETO 51/2020.-** Concediendo el permiso provisional solicitado para la ampliación de la superficie de la terraza del PUB ALTAMIRA en el espacio señalado en los laterales de la que ya tenía autorizada, debiendo dejar un paso de anchura suficiente para el acceso a la pescadería existente en dicha zona y sin que la terraza pueda interferir en ningún momento el tráfico de vehículos por la travesía contigua, quedando prohibido que ningún elemento de la terraza sobrepase el espacio autorizado, de forma que invada la calzada, entorpeciendo la libre circulación..

Asimismo, el permiso de ampliación se concede con la obligación de respetar lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Orden SND/399/2020, y con las condiciones que se señalan en la resolución.

.- **DECRETO 52/2020.-** Concediendo el permiso provisional solicitado para la ampliación de la superficie de la terraza del BAR LA IMPRENTA para instalar seis mesas en la ubicación que se le indique por el Ayuntamiento para su correspondiente señalización, debiendo dejar pasos de anchura suficiente para el acceso a los portales y locales existentes en dicha zona y sin que la terraza pueda interferir en ningún momento el tráfico de vehículos por la Plaza de España, quedando prohibido que ningún elemento de la terraza sobrepase el espacio autorizado entorpeciendo la libre circulación; y no pudiéndose instalar la terraza los miércoles durante el horario establecido para la actividad del mercado semanal, cuyo interés público es preferente.

Asimismo, el permiso de ampliación se concede con la obligación de respetar lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Orden SND/399/2020, y con las condiciones que se señalan en la resolución.

.- **DECRETO 54/2020.-** Concediendo el permiso provisional solicitado para la ampliación de la terraza del BAR YENTE, en la zona contigua propuesta, en la forma y ubicación concreta que se le indique por el Ayuntamiento para su correspondiente señalización, y conforme a los horarios señalados en la opción 1 presentada para no perjudicar la actividad del Banco de Santander, debiendo dejar pasos de anchura suficiente para el acceso a los portales y locales existentes en dicha zona y sin que la terraza pueda interferir en ningún momento el tráfico de vehículos por la Plaza de España, quedando prohibido que ningún elemento de la terraza sobrepase el espacio autorizado entorpeciendo la libre circulación; y no pudiéndose instalar la terraza los miércoles durante el horario establecido para la actividad del mercado semanal, cuyo interés público es preferente.

Asimismo, el permiso de ampliación se concede con la obligación de respetar lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Orden SND/399/2020, y con las condiciones que se señalan en la resolución.

.- **DECRETO 55/2020.-** Concediendo el permiso provisional solicitado para la instalación de la terraza del BAR TABERNA DEL PERI y su ampliación propuesta en la zona de la anterior terraza del antiguo Bar la Fuente, siempre que éste permanezca cerrado y con el consentimiento de su titular, en la forma que se le indique por el Ayuntamiento para su correspondiente señalización, debiendo dejar pasos de anchura suficiente para el acceso a los portales y locales existentes en dicha zona y sin que la terraza pueda interferir en ningún momento el tráfico de

vehículos por la Plaza de España, quedando prohibido que ningún elemento de la terraza sobrepase el espacio autorizado entorpeciendo la libre circulación; y no pudiéndose instalar la terraza los miércoles durante el horario establecido para la actividad del mercado semanal, cuyo interés público es preferente.

Asimismo, el permiso de ampliación se concede con la obligación de respetar lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Orden SND/399/2020, y con las condiciones que se señalan en la resolución.

.- DECRETO 56/2020.- Concediendo el permiso provisional solicitado para la instalación de la terraza del RESTAURANTE CASA PACO, propuesta en la zona de la vía pública de la C/ Conde de Sepúlveda colindante a la fachada, en la forma que se le ha indicado por el Ayuntamiento, exclusivamente para dos mesas, que deberán instalarse junto a la fachada, retirando las jardineras existentes en lo que sea necesario, a fin de incrementar el espacio para el tránsito de personas por la calle, dejando paso de anchura suficiente y sin que la terraza pueda interferir en ningún momento dicho paso peatonal por la calle, ni perturbar los accesos a los inmuebles situados en la zona, quedando prohibido que ningún elemento de la terraza sobrepase el espacio autorizado entorpeciendo la libre circulación.

El permiso se concede con la obligación de respetar lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Orden SND/399/2020, y con las condiciones que se señalan en la resolución, que asimismo se aplicarán al espacio de terraza al aire libre propiedad del establecimiento contiguo a la calle.

.- DECRETO 57/2020.- Concediendo el permiso provisional solicitado para la ampliación de la terraza del BAR-RESTAURANTE PLAZA en la zona contigua propuesta, en la forma y ubicación concreta indicada por el Ayuntamiento para su correspondiente señalización, debiendo dejar pasos de anchura suficiente para el acceso a los portales y locales existentes en dicha zona y sin que la terraza pueda interferir en ningún momento el tráfico de vehículos por la Plaza de España, quedando prohibido que ningún elemento de la terraza sobrepase el espacio autorizado entorpeciendo la libre circulación; y no pudiéndose instalar la terraza de forma que interfiera en modo alguno la actividad del mercado semanal, cuyo interés público es preferente.

Asimismo, el permiso de ampliación se concede con la obligación de respetar lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Orden SND/399/2020, y con las condiciones que se señalan en la resolución.

.- DECRETO 66/2020.- Concediendo el permiso provisional solicitado para la ampliación de la terraza del BAR LA QUEDA, exclusivamente en la zona contigua al establecimiento entre los bancos y la fachada de los edificios, en la forma y ubicación concreta que se le indique por el Ayuntamiento para su correspondiente señalización, y conforme al horario propuesto para no perjudicar la actividad de los locales situados en dicha zona, con arreglo al acuerdo a que ha llegado el interesado con sus titulares, debiendo dejar pasos de anchura suficiente para el acceso a los portales y sin que la terraza pueda interferir en ningún momento el tráfico de vehículos por la Plaza de España, quedando prohibido que ningún elemento de la terraza sobrepase el espacio autorizado entorpeciendo la libre circulación, ni perturbar en modo alguno la actividad del mercado semanal, cuyo interés público es preferente.

Asimismo, el permiso de ampliación se concede con la obligación de respetar lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Orden SND/399/2020, y con las condiciones que se señalan en la resolución.

.- DECRETO 68/2020.- Concediendo el permiso provisional solicitado para la ampliación de la terraza del RESTAURANTE FIGON DE ISMAEL, en la zona frente al establecimiento, con arreglo al croquis presentado, y con la posibilidad de ocupación de la zona más próxima a dicho establecimiento situada en la Plaza de España, en la forma y ubicación concreta indicadas por el Ayuntamiento para su señalización, debiendo dejar pasos de anchura suficiente para el acceso a los portales y establecimientos existentes, quedando prohibido que ningún elemento de la terraza sobrepase el espacio autorizado entorpeciendo la libre circulación, ni perturbar en modo alguno la actividad del mercado semanal en la Plaza de España, cuyo interés público es preferente.

Asimismo, el permiso de ampliación se concede con la obligación de respetar lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica correspondiente, y con las condiciones que constan en la resolución.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Ratificar los referidos Decretos en todos sus extremos.

3º.- SUBVENCIONES.-

Se da cuenta al Pleno de las siguientes:

A).- SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

.- SUBVENCION DIRECTA CONCEDIDA POR LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON PARA MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION DE DEPURADORAS.- Se da cuenta al Pleno de la Orden de 4 de mayo de 2020 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por la que se aprueba el gasto y se concede subvención directa al Ayuntamiento de Sepúlveda por importe total de **148.000,00 euros** para financiar los gastos asociados al mantenimiento y explotación de las depuradoras del municipio cuyos vertidos afectan al Parque Natural de las Hoces del Río Duratón, correspondiente al 50% de los costes totales de mantenimiento estimados para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2023, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2020: 36.000,00 €
- 2021: 36.000,00 €
- 2022: 38.000,00 €
- 2023: 38.000,00 €

Quedando la Corporación Municipal enterada.

.- SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA POR LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA LA OBRA DE NUEVO DEPOSITO PARA ABASTECIMIENTO A TANARRO Y PERORRUBIO.- Se da cuenta de la concesión de la referida subvención por importe de **40.000,00 euros** y de la siguiente resolución de la Alcaldía:

DECRETO 23/2020.- “Vista la notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial celebrada el día 12 de febrero de 2020, sobre Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento para la obra de “Nuevo Depósito para abastecimiento a Tanarro y Perorrubio”; concediendo a este Ayuntamiento subvención directa para las referidas obras por importe máximo de 40.000 €, consignada en la partida correspondiente del vigente presupuesto de la Diputación, (si la justificación se realiza por importe inferior al presupuesto considerado para la concesión de la subvención inicial, la aportación de la Diputación será como máximo del 70%), y aprobando el convenio que establece el marco jurídico de concesión de dicha subvención, teniendo como plazo para ejecución y justificación de la misma hasta el 30 de octubre de 2020.

De conformidad con lo requerido en el apartado Tercero de dicho Acuerdo, y como órgano competente con arreglo a lo establecido en la legislación aplicable, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida por la Diputación Provincial de Segovia a este Ayuntamiento para ejecutar las obras “Nuevo Depósito para abastecimiento a Tanarro y Perorrubio”, por importe de 105.377,54 euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto redactado por el Ingeniero D. Juan Manuel Benito Herrero (Inserma Ingenieros, S.L.), que sirvió de base para la concesión de la subvención y que fue presentado en la Diputación de Segovia.”

Habiéndose suscrito con fecha 4 de junio último el correspondiente Convenio de Colaboración.

La Corporación Municipal queda enterada.

.- CONCESION DE AYUDA DIRECTA CONCEDIDA POR LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO PROVINCIAL (PREPLAN 2020).- Se da cuenta de que con arreglo a las Bases reguladoras, publicadas en extracto en el BOP nº 56, de fecha 08-05-2020, y previa la aceptación de la subvención correspondiente por importe de 6.112,00 € para la financiación parcial de los costes, se ha procedido a la contratación, al igual que en años anteriores, de un peón de limpieza y apoyo a los servicios municipales para un periodo de 180 días, a jornada completa.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

.- CONCESION DE AYUDA DIRECTA CONCEDIDA POR LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL (PLAN DE EMPLEO RURAL PROVINCIA DE SEGOVIA 2020).- Se da cuenta de que con arreglo a las Bases reguladoras, publicadas en extracto en el BOP nº 56, de fecha 08-05-2020, y previa la aceptación de la subvención correspondiente por importe de 3.000,00 €, para la financiación parcial de los costes, se ha procedido a la contratación de un peón de limpieza y apoyo a los servicios municipales para un periodo de 180 días, a jornada completa.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

B).- SUBVENCIONES SOLICITADAS:

.- CONTRATACION TEMPORAL DE DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES EN EL SECTOR TURISTICO Y CULTURAL (ELTUR 2020).-

Se da cuenta de la siguiente resolución de la Alcaldía:

DECRETO 65/2020: “Vista la Resolución de 4 de mayo de 2020, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones dirigidas a municipios, como apoyo a la contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios relacionados con actividades en el sector turístico y cultural, modificada por la Resolución de 2 de junio de 2020, y considerando el interés de acogerse a dicha convocatoria, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Solicitar subvención por importe total de 20.000,00 € para la contratación de los siguientes trabajadores para un periodo de 180 días, a jornada completa: 1 Auxiliar de Turismo y Cultura (10.000,00 €) y 1 Peón de Limpieza y Acondicionamiento del Conjunto Histórico (10.000,00 €).

SEGUNDO.- Tramitar la correspondiente solicitud, asumiendo los compromisos establecidos en dicha Resolución, y específicamente el de contratación con fondos propios de un trabajador (otro peón de limpieza y acondicionamiento del Conjunto Histórico) con los mismos requisitos de las contrataciones subvencionadas.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

La solicitud se ha presentado una vez abierto el plazo, a partir del día siguiente a la pérdida de vigencia del Estado de Alarma, conforme a lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria.

Quedando la Corporación Municipal enterada y conforme.

4°.- APROBACION DE ADENDA AL PLAN DE REALIZACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA RED PROVINCIAL DE AREAS DE APORTACION DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION Y DE RESIDUOS VOLUMINOSOS Y ENSERES NO PELIGROSOS 2017-2019 Y ENCOMIENDA DE GESTION.- Dada cuenta de acuerdo de la Asamblea General del

Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Segovia, de 5 de Diciembre de 2018, sobre resolución de Convocatoria de Adhesión al Plan de Realización, Acondicionamiento y Mejora de la Red Provincial de Áreas de Aportación de Residuos de la Construcción y Demolición y de Residuos Voluminosos y Enseres No Peligrosos 2017-2019, en el que se ha admitido la incorporación al indicado Plan en los términos solicitados en su día.

La Corporación Municipal, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Quedar enterada de la inclusión de este Ayuntamiento en el Plan de Realización, Acondicionamiento y Mejora de la Red Provincial de Áreas de Aportación de Residuos de la Construcción y Demolición y de Residuos Voluminosos y Enseres No Peligrosos 2017-2019.

SEGUNDO.- Comprometerse a la cofinanciación del **33%** de los costes derivados de la ejecución de la obra establecidos en el Presupuesto de Ejecución por Administración del proyecto de la actuación prevista, asumiendo íntegramente además, cualquier exceso de obra, desviación o modificación del proyecto, que pudiera incrementar el coste previsto inicialmente.

TERCERO.- Aceptar la delegación del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Segovia para tramitar y obtener la licencia ambiental y cualquier otra licencia o autorización que fuera necesaria para ejecutar el indicado Plan aprobado, que se encuentra disponible en la sede electrónica del Consorcio, referido al área de aportación concreta de este municipio.

No obstante, se hace constar que por Decreto de la Alcaldía nº 64/2019, de 10 de junio, ya se ha concedido al Consorcio Provincial de Medio Ambiente, la licencia urbanística necesaria para la construcción del Área de Aportación de Residuos de Construcción y Demolición y Voluminosos y Enseres No Peligrosos, planta tipo "B", con arreglo a la documentación técnica correspondiente, en la parcela urbana de propiedad del Ayuntamiento sita en la Carretera de Uruñeas nº 22 de Sepúlveda, en los términos que se señalan en dicha resolución, que se notificó al Consorcio con fecha 11 de junio de 2019.

CUARTO.- Otorgar encomienda de gestión a favor del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Segovia, para que en nombre de este Ayuntamiento realice la preceptiva información pública en un único trámite conjunto para todo el Plan, a fin de que publique en el Boletín Oficial que corresponda el oportuno edicto, y en su sede electrónica, tanto dicho anuncio como el Proyecto y demás documentación técnica a disposición de los interesados.

QUINTO.- Adherirse y suscribir ADENDA según modelo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, que se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica del Consorcio Provincial de Medio Ambiente, para lo cual se faculta a la Alcaldía, tan ampliamente como en derecho corresponda.

5º.- FIESTAS.- Se informa al Pleno Corporativo del acuerdo a que han llegado la Junta de Castilla y León y la Federación Regional de Municipios y Provincias, con fecha 19 de junio pasado, de recomendar a los Ayuntamientos la suspensión de todas las fiestas patronales y locales de 2020, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, reservándose la Junta de Castilla y León la posibilidad de prohibirlas en el caso de que alguna corporación local no atienda dicha recomendación.

El Sr. Alcalde manifiesta que ya antes de que se realizara dicha recomendación, se mantuvo una reunión con la Comisión de Peñas en la que se concluyó que era inviable, en la actual situación de crisis sanitaria, realizar las fiestas de toros en la forma usual en que las conocemos, si bien se buscará la manera de realizar en esos días algún acto simbólico y de programar, si es posible, alguna actividad que no congregate

concentraciones o aglomeraciones de personas. Igualmente deben suspenderse las fiestas de los pueblos incorporados al municipio, y también informa de que ha hablado con las Cofradías sobre la suspensión de procesiones.

Continúa el Alcalde señalando que le parece muy acertada la medida adoptada por la Junta de Castilla y León y la FRMP, en orden a suspender con carácter general todas las fiestas locales, lo que entiende es muy positivo en la necesaria línea de prudencia que debe seguirse frente al coronavirus, evitando este tipo de actividades.

La Corporación Municipal, previa deliberación, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Suspender durante el presente año las Fiestas de Toros y, en general, todas las fiestas patronales y locales, tanto en Sepúlveda como en los pueblos incorporados al municipio.

6º.- SUSPENSION DE APLICACIÓN EN LA TEMPORADA DE 2020, DEL COBRO DE LA TASA Nº 14 POR OCUPACION DE TERRAZAS Y OTRAS OCUPACIONES DE TERRENOS DE USO PÚBLICO A LOS ESTABLECIMIENTOS CERRADOS COMO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTION DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.-

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía sobre suspensión de la aplicación de la citada Ordenanza Fiscal, y en consecuencia del cobro de la referida tasa en la presente temporada de 2020, ante el cierre forzoso de los establecimientos hosteleros a los que se vinculan las terrazas como consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma y las posteriores limitaciones establecidas a estas ocupaciones por la normativa estatal y autonómica ante la situación sanitaria generada por la pandemia del Covid-19, afectando estas circunstancias imprevistas a su normal desarrollo en esta anualidad, pese a la autorización por el Ayuntamiento de ampliación de superficies solicitadas en los casos en que ha sido posible al existir suficiente espacio; y visto el informe de Secretaría-Intervención.

Considerando las circunstancias excepcionales que concurren en el presente año y que se trata de una tasa de contenido patrimonial por ocupación del dominio público local de imposición voluntaria por el Ayuntamiento, que puede ser objeto de modificación en orden a su no aplicación temporal con arreglo a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Suspender la aplicación de la Ordenanza Fiscal Nº 14 Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, exclusivamente durante la presente anualidad o temporada, hasta el 31 de diciembre de 2020, en los términos de la disposición transitoria redactada al efecto.

SEGUNDO.- Que este acuerdo provisional, así como la modificación de la correspondiente ordenanza, se expongan al público por plazo de treinta días, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al objeto de que durante dicho plazo los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones durante el plazo de información pública, este acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo, procediéndose seguidamente a la publicación del texto de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

7º.- APLICACION DEL ARTICULO 26.3 TRLHL EN RELACION A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS CERRADOS COMO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTION DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.-

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde de cobrar únicamente un tercio de la tasa de recogida de basuras correspondiente al primer semestre del presente año, exclusivamente a los establecimientos que han estado obligados a permanecer cerrados, con cese total de actividad, durante el periodo del estado de alarma decretado por el Gobierno como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus, teniendo en cuenta dicha circunstancia excepcional y la parte estimada del periodo semestral en que se prestó con normalidad el servicio de recogida a dichos establecimientos.

Por la Secretaria-Interventora se informa de que con arreglo a lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), no es posible aplicar una bonificación a la tasa de la recogida de basuras, ya que con arreglo a dicho precepto y tal como tiene declarado la Jurisprudencia (entre otras Sentencia del TJ Castilla-La Mancha de 18 de marzo de 2002), no se pueden establecer ni reconocer otros beneficios fiscales ni bonificaciones tributarias en los tributos locales, que los expresamente previstos en normas de rango de Ley o los derivados de tratados internacionales, y si bien pueden reconocerse los beneficios fiscales que las Entidades Locales establezcan en sus Ordenanzas Fiscales (que tienen naturaleza reglamentaria), tiene que darse el específico supuesto de que una norma con rango de ley los prevea expresamente, no existiendo ninguna norma con rango de ley que habilite dicha bonificación, ni siquiera en el estado de alarma.

No obstante, en las tasas por prestación de servicios, como el de recogida de basuras, con arreglo a lo establecido en el artículo 26.3 del TRLHL, cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, lo que es indudable en este caso de cierre obligado a causa de la pandemia, no se le ha prestado el servicio público, procederá la devolución de la parte del importe correspondiente, pero no porque la tasa esté bonificada, sino porque el contribuyente tiene derecho a que se le devuelva (o no se le cobre) el importe proporcional de la tasa si no se le presta el servicio, aunque sea un servicio de recepción obligatoria, ya que durante el tiempo en que no se le ha prestado el servicio por causas ajenas a su voluntad, no se habría producido el hecho imponible, ni, en consecuencia, se ha devengado la tasa, tal como indica, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 2010.

Lo anterior es sólo aplicable en el supuesto de que se trate de los establecimientos que realicen alguna de las actividades que se hayan suspendido por la declaración del estado de alarma y que obligatoriamente hayan tenido que cerrar por imposición legal, en concreto del artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la modificación introducida por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que estableció las medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales, así como de la Orden de Ministerio de Sanidad 257/2020, de 19 de marzo, que con arreglo a la habilitación establecida en el apartado 6 de dicho artículo 10, suspendió la apertura al público de hoteles y resto de establecimientos de alojamiento turístico.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Aprobar la propuesta de la Alcaldía y cobrar en el primer semestre de

2020 únicamente el importe de un tercio (33,33%) de la tarifa aplicable, exclusivamente a los locales y establecimientos obligados legalmente al cierre y total cese de su actividad con arreglo a lo establecido en el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, de declaración del estado de alarma, modificado por el RD, 465/2020, de 17 de marzo, y en la Orden SND/257/2020, de 19 de marzo.

A continuación, D. Francisco Notario Martín, del grupo del Partido Popular, manifiesta que le parece bien esa medida, pero que Sepúlveda vive fundamentalmente del turismo y es un sector muy perjudicado por la situación causada por la pandemia, y que sabe que ha habido reuniones del equipo de gobierno con esos colectivos, a las que ni siquiera se ha invitado a ningún concejal de la oposición, y que en esas reuniones los afectados han pedido muchas más cosas, y considera que el Ayuntamiento debía haberse dedicado durante el estado de alarma a trabajar, gestionando y tomando medidas para ayudar a solucionar estos problemas, como se ha hecho en otros municipios. Entiende que debería estudiarse la posibilidad de dar subvenciones, teniendo en cuenta el ahorro que se va a producir con la suspensión de las fiestas, y que habría que crear un equipo en que estén representados los dos grupos políticos del Ayuntamiento para tratar el tema.

D^a María del Carmen Moreno Varela, del grupo Socialista, le señala que, respecto al ahorro de las fiestas, debe tenerse en cuenta para valorarlo que tampoco va a existir la recaudación de ingresos destinados a las mismas y que durante el estado de alarma se ha trabajado mucho, desinteresadamente y realizando un gran esfuerzo, para evitar la propagación del virus y solucionar los problemas de la población.

D. Francisco Notario le contesta que respecto a los ingresos de las fiestas, si se refiere a la aportación de los industriales con anuncios en el programa y a lo que se recauda por los puestos, es una parte muy pequeña del coste, y que en cuanto al trabajo desarrollado han repartido mascarillas.

D^a M^a del Carmen Moreno manifiesta su enfado con esa afirmación, que le parece totalmente injusta, ya que se han realizado continuas desinfecciones de las calles y espacios públicos, y se ha estado en todo momento pendiente de las necesidades de Sepúlveda y de todas las pedanías, atendiendo a la gente en lo que ha sido preciso.

D. Gregorio Pérez Poza, del grupo del Partido Popular, interviene en el sentido de que se está sacando de quicio el asunto, ya que su grupo lo que ha propuesto es reunirse para estudiar la posibilidad de subvencionar a los sectores más perjudicados económicamente por esta crisis.

El Sr. Alcalde señala que está prevista la convocatoria de la Comisión de Cuentas y Hacienda, una vez se cierre la contabilidad del segundo trimestre y se cuente con más datos, y cree que esa comisión sería la idónea para estudiar la posibilidad de esas ayudas, si les parece bien.

La Secretaria-Interventora advierte que deberá tenerse en cuenta la procedencia y legalidad de establecer esas subvenciones, así como la repercusión de la crisis económica en los ingresos municipales, y la obligación de cumplir la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, máxime ante la incertidumbre actualmente existente sobre la aplicación del superávit presupuestario resultante de la liquidación de 2019, como consecuencia de los Decretos Leyes 8/2020 y 11/2020, que sólo permiten destinar el 20% de su importe a la política de gasto 23 “servicios sociales y promoción social”, y al no haberse prorrogado la Disposición Adicional 6^a de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permitía destinar el superávit presupuestario a inversiones financieramente sostenibles, ya que de no prorrogarse debería destinarse a amortizar la deuda financiera.

D. Francisco Notario Martín señala que obviamente no proponen adoptar ninguna medida que no sea legal y que habrá que considerar todos los aspectos económicos y presupuestarios referidos.

El Alcalde pone de manifiesto que también hay que evaluar los gastos realizados y previstos ocasionados al Ayuntamiento por la situación sanitaria del COVID-19, en adquisición de productos, materiales y elementos de protección, limpieza y desinfección; adaptación de los servicios y dependencias municipales con las instalaciones de seguridad necesarias, etc.

Finalmente, todos los presentes manifiestan su conformidad en que, una vez se cierre la contabilidad del segundo trimestre del ejercicio y se disponga de los datos, se convoque una reunión de la Comisión de Hacienda para estudiar la posibilidad de conceder subvenciones con arreglo a la propuesta realizada por el grupo del Partido Popular.

8º.- GASTOS Y PAGOS.-

A).- DECRETOS DE APROBACION DE GASTOS.- Se da cuenta al Pleno de las siguientes resoluciones de la Alcaldía:

.- DECRETO 11/2020.- Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Jesús García Cristóbal (fra. 432 2020, reajuste puertas del colegio)	45,98
2	José María Gil (fra. 1 2020, mural cerámico Guardia Civil y 2º escudo Sepúlveda)	1.633,50
3	Juan Morato García (fra. 3 2020, trabajos varios)	2.349,09
4	Juan Manuel Rodes Arnau (fra. F0006 2020, artículos de publicidad)	471,90
5	Gasóleos Cantalejo S.L. (fra. B 2377 2019, gasóleo calefacción biblioteca)	2.310,00
6	Gasóleos Cantalejo S.L. (fra. B 139 2020, gasóleo calefacción CEO)	4.864,00
7	Postigo S.A. (fra. 0002/20, trabajos en el punto limpio del Ayuntamiento)	907,50
8	El Nordeste de Segovia (fra. 007/2020, publicidad enero 2020)	145,20
9	Eulen Servicios Sociosanitarios S.A. (fra. 3659331, teleasist. Guardería enero 2020)	20,00
10	Pallet Tama S.L. (fra. P-20200030, pellet calefacción Casa Cuna)	792,19
11	Lemur Ideas S.L. (e-fra. 110, Servicio anual Bandomovil)	181,50
12	Drin Seguridad S.L. (fra. CR19/5902, cuota 2º semestre 2019 alarma Ayuntamiento)	209,39
13	Juan Manuel Cabrero Ugarte (fra. 995 E, promoción turística "Segovia un buen plan")	121,00
14	Espúblico S.A. (e-fra. 202000602, mantenimiento Gestiona 2020)	3.785,22
15	Clibur Energías y Servicios (fra. 20040 2020, revisión 1er. semestre, Biblioteca)	2.293,98
16	Javier Sanza Sánchez (fra. TI-202000006, productos para la Guardería)	24,03
17	Comunidad Villa y Tierra de Sepúlveda (fra. 12/2020, leña cortada para Hinojosas)	65,00
	TOTAL	20.219,48

.- DECRETO 33/2020.- Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Restaurante Cristóbal (fra. 215 de 5marzo-2020)	130,10
2	Servicios Integrales Carracillo S.L. (fra. 171/20, revisión CT y MT Urueñas)	278,30
3	Trasan S.L. (fra. 20/206, desratización casco urbano 7-enero/8-abril)	547,47
4	Trasan S.L. (fra. 20/229, desratización CEO 9-febrero/11-mayo)	133,63
5	Quirón Prevención S.L.U. (fra. 2200028773, servicios prevención)	537,29

6	JM Plaseges Agua S.L. (fra. JMP-20-139, servicios control calidad agua)	665,50
7	Ferretería Baudilio S.L. (fra. F1V 48226, albaranes varios febrero 2020)	1.997,60
8	Securitas Direct (fra. 2003C00810736, alarma Museo Tablada marzo 2020)	59,23
9	Canon Develop (fra. 200404, copias fotocopidora febrero 2020)	239,06
10	Canon Develop (fra. 200591, alquiler fotocopidora marzo 2020)	88,33
11	Extintores Castellano Leoneses S.L. /fra.1 000111, revisión extintores Consultorios)	139,63
12	Firecal S.L. (fra. 20-V-VF-01A-165, herbicida)	278,39
13	Pallet Tama S.L. (fra. P_20200071, pellets calefacción Casa Cuna)	831,88
14	Ana Belén Herrero Sanz (fra. 8/2020, visitas culturales1-enero/29-febrero)	638,20
15	Ana Belén Herrero Sanz (fra. 11/2020, visitas culturales 1 a 8 de marzo)	332,20
16	Gasóleos Cantalejo S.L. (fra. B 621, gasóleo vehículos municipales)	1.498,74
17	Obras y Canteras Félix Arranz (fra. 20-19, avería red agua en Castroserna)	252,89
18	El Nordeste de Segovia (fra. 38/2020, publicidad marzo)	145,20
19	Ismael Lobato – Ferretería Boceguillas (fra. 2000139, albaranes varios)	45,54
20	Eulen S.A. (fra. 3414980, limpieza Museo Fueros febrero 2020)	180,99
21	Eulen S.A. (fra. 3414981, limpieza Museo Cárcel febrero 2020)	180,99
22	Eulen Servicios Sociosanitarios S.A. (fra.3666119, teleasist. Guardería febrero-20)	20,00
23	Eulen Servicios Sociosanitarios S.A. (fra.3673134, teleasist. Guardería marzo-20)	20,00
24	Javier Sanz Sánchez (fra. TI-202000011, productos de limpieza)	55,82
25	Alfonso Pérez Gómez (fra. 8/2020, vidrios Polideportivo)	129,47
26	Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda (liquidación memoria caminos Duratón)	250,00
27	Hydra Cantalejo S.L. (fra. A 37811, materiales)	42,35
28	AD Transcose Soluciones SLU (fra. FA1 4.484, lámpara halógena)	23,58
29	Agropaisaje (fra. 200319, cascos completos protección)	140,48
30	Químicos Los Abuelos S.L. (e-fra. FV2000467, cloro)	326,70
31	FEMP (e-fra. RC/20/4061, cuota asociado FEMP 2020)	59,96
32	Soimacyl S.A. (e-fra. 438, depuración agua febrero 2020)	5.462,26
	TOTAL	15.731,78

.- DECRETO 39/2020.- Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	OzonO3 (fra. 2002, generador de ozono)	2.219,99
2	Thyssenkrupp Elevadores SLU (fra. 9002481536, ascensor Casa Cuna 2º trim. 2020)	926,34
3	Drin Seguridad SL (fra. CR20/1789, cuota anual alarma Museo de los Fueros)	388,08
4	JM Plaseges Agua S.L. (fra. JMP-20-222, servicios control calidad agua)	665,50
5	Hnos. Pastor Agudiez S.L. (fra. 200181 2020, repuestos)	140,76
6	Ismael Lobato – Ferretería Boceguillas (fra. 2000250 2020, albaranes varios)	230,87
7	Securitas Direct (fra. 2004C00453601, alarma Museo Tablada abril 2020)	59,23
8	Canon Develop (fra. 200650, copias fotocopidora marzo 2020)	162,85
9	Canon Develop (fra. 200724, alquiler fotocopidora abril 2020)	88,33
10	Eulen S.A. (fra. 3425401, limpieza Museo Fueros marzo 2020)	183,70
11	Eulen S.A. (fra. 3425402, revisión precios limpieza Museo Fueros)	5,42
12	Eulen S.A. (fra. 3425403, limpieza Museo Cárcel marzo 2020)	183,70

13	Eulen S.A. (fra. 3425404, revisión precios limpieza Museo Cárcel)	5,42
14	Mauro Enrique Martín Nava (fra.20020 2020, material Escuelas Deportivas)	308,08
15	Gema Quevedo Acebes - Atmósfera Sport (fra. C 7 2020, material Deporte Social)	307,10
16	Dapp Publicaciones Jurídicas S.L. (e-fra. 20200799, Guía Secretaria)	166,40
17	Espúblico S.A. (e-fra. 202003781, almacenamiento y custodia servicio Gestiona)	397,45
18	RSV Intel Productos S.L. (fra. RS20-101, mascarillas)	4.114,00
19	Distribuciones JOLBAP S.L.U. (fra. 2000357, botellitas de agua)	25,57
20	Federación Española de Municipios y Provincias (e-fra. RCS/20-00026, cuota 2020)	100,00
21	Elevadores Burgos - Orona (fra. 2004000956, ascensor CEO 1er. trimestre 2020)	531,14
22	El Norte de Castilla SA (fra.141FP2020851, publicidad municipalismo 2020)	1.016,40
23	Clibur (fra. 20245, revisión y reparación calderas CEO y Casa Cuna)	1.741,66
24	Obras y Canteras Félix Arranz S.L. (fra.20-24, tapado zanja red en Castroserna)	137,94
25	Pallet Tama S.L. (fra. P_20200123, pellet calefacción Casa Cuna)	683,05
26	Mobiliario Urbano y Parques de Castilla S.L.U. (e-fra. 105, bancos y papeleras)	4.809,75
27	Gasóleos Cantalejo S.L. (fra. B 1162, gasóleo A vehículos municipales)	1.370,33
28	Eulen Servicios Sociosanitarios S.A. (fra. 3679916, teleasist. Guardería abril 2020)	20,00
29	Soimacyl S.A. (e-fra. 747, depuración agua marzo 2020)	5.462,26
	TOTAL	26.451,32

.- DECRETO 60/2020.- Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Automoción Hnos. García Huerta C.B. (fra.040/20, reparaciones Ford)	687,58
2	El Norte de Castilla SA (fra.141FP20201367, héroes Sepúlveda)	544,50
3	Postigo S.A. (fra.71/20, reparación muro de piedra y colocación de cruz)	1.007,33
4	JM Plaseges Agua S.L. (fra. JMP-20-298, servicios control calidad agua abril 2020)	781,66
5	El Nordeste de Segovia (fra. 51/2020, publicidad abril 2020)	145,20
6	El Nordeste de Segovia (fra. 64/2020, publicidad mayo 2020)	145,20
7	Securitas Direct (fra. 2005C00368804, alarma Museo Tablada mayo 2020)	59,23
8	Canon Develop (fra. 200785, copias fotocopidora abril 2020)	103,47
9	Canon Develop (fra. 200852, alquiler fotocopidora mayo 2020)	88,33
10	Canon Develop (fra. 200918, copias fotocopidora mayo 2020)	160,12
11	Eulen S.A. (fra. 3435435, limpieza Museo Fueros abril 2020)	183,70
12	Eulen S.A. (fra. 3435436, limpieza Museo Cárcel abril 2020)	183,70
13	Eulen Servicios Sociosanitarios S.A. (fra. 3685117, teleasist. Guardería mayo 2020)	20,00
14	JM Boceguillas (fra. 20/615, cemento negro)	31,51
15	Ferretería Baudilio S.L. (fra. F1V 48994, albaranes varios)	435,73
16	Almacenes Barragán Espinar S.L. (fra. 2000019841, caramelos sin gluten)	50,57
17	Assac Comunicaciones S.L. (fra. 201617, renovación dominio Sepúlveda.es)	144,60
18	DirectOficina – Luis Fernando Benito (fra. FV/503, materiales de oficina)	107,50
19	Juan Morato García (fra. 27 de 05/03/2020, trabajos varios)	419,38
20	Juan Morato García (fra. 38 de 15/04/2020, trabajos varios)	383,20
21	Juan Morato García (fra. 42 de 07/05/2020, trabajos varios)	3.183,05
22	Químicos Los Abuelos S.L. (e-fra. FV2000848, cloro y desinfectante)	755,04

23	Soimacyl S.A. (e-fra. 1032, depuración agua abril 2020)	5.462,26
	TOTAL	15.082,86

.- **DECRETO 70/2020.-** Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	AD Transcose Soluciones S.L.U. (fra. FA1 4.507, repuestos)	288,80
2	AD Transcose Soluciones S.L.U. (fra. FA1 8.693, cables arranque)	82,09
3	JM Plaseges Agua S.L. (fra. JMP-20-383, servicios análisis aguas y otros mayo-20)	707,85
4	Securitas Direct (fra. 2006C00600148, alarma Museo Tablada junio 2020)	59,23
5	Juan Morato García (fra. 47 2020, trabajos varios)	900,78
6	Canon Develop (fra. 201008, alquiler fotocopidora junio 2020)	88,33
7	El Adelantado de Segovia (fra. P20-429, anuncio estudio de detalle San Millán 3)	226,51
8	Net Design Studio S.L. (fra. 2020-000124, renovación museodelosfueros.es)	30,25
9	Smeco Technology S.L. (fra. FAC2020A135, mascarillas)	2.662,00
10	Eulen Servicios Sociosanitarios S.A. (fra. 3687898, teleasist. Guardería junio-20)	20,00
11	Eulen S.A. (fra. 3442416, limpieza Museo Fueros mayo 2020)	183,70
12	Eulen S.A. (fra. 3442417, limpieza Museo Cárcel mayo 2020)	183,70
13	Quirón Prevención S.L.U. (fra. 2200083630, servicios prevención 01/06 a 31/08/20)	537,29
14	Ferretería Baudilio S.L. (fra. F1V 49378, albaranes varios mayo 2020)	466,09
15	Ismael Lobato - Ferrería Boceguillas (fra. 2000473, albaranes varios mayo 2020)	388,69
16	Trasan S.L. (fra. 20/0466, desratización alcantarillado 08/04 a 08/07/2020)	547,47
17	Trasan S.L. (fra.20/0490, desratización CEO 11/05 a 11/08/2020)	133,63
18	Mecánica y Electricidad CB José y Juan (fra. 0235/20, reparaciones camión pluma)	171,54
19	El Nordeste de Segovia (fra. 077/2020, publicidad junio 2020)	145,20
20	Hnos. Cristóbal Martín S.L. (fra. 43 2020, restauración jardinera)	235,95
21	Hnos. Cristóbal Martín S.L. (fra. 45 2020, restauración 2 cruces Vía Crucis)	333,96
22	Pedro Palermo Torrego (fra. 037 2020, trabajos Casa Cuna y Consultorio Hinojosas)	729,63
23	Javier Sanza Sánchez (fra. TI-202000008, hidrogel desinfectante)	466,77
24	Alje – Alfonso Pérez Gómez (fra. 01/2020, mamparas protectoras de vidrio)	602,58
25	ATISAE S-A.U. (fra. 6461463165, revisión ascensor Casa Cuna)	102,85
26	Automoción Hnos. García Huerta CB (fra. 042/20, reparaciones barredora)	164,44
27	DirecOficina – Luis Fernando Benito (fra. FV/607, subcarpetas de colores)	28,17
	TOTAL	10.487,5

La Corporación Municipal queda enterada de los expresados Decretos.

D. Francisco Notario Martín, portavoz del Grupo del Partido Popular, solicita explicación sobre las siguientes facturas:

.- Factura contenida en el Decreto 11/2020, de Clibur Energías y Servicios (fra. nº 20040 2020), de revisión Biblioteca, ya que le parece excesivo el importe de 2.293,98 € a que asciende.

El Sr. Alcalde señala que, aunque sólo se ha consignado biblioteca en el Decreto, corresponde a las revisiones de mantenimiento de la calefacción tanto de la biblioteca como, sobre todo, del colegio público (CEO) y a la colocación de termostatos o temporizadores, según figura en los correspondientes albaranes, indicando D. Francisco Notario que desconoce los contratos de mantenimiento de dichas instalaciones, pero que le sigue pareciendo un precio excesivo.

.- Factura contenida en el Decreto 60/2020 de Postigo S.A. (fra. nº 71/20), de reparación muro de piedra y colocación de cruz, por importe de 1.007,33 €.

El Sr. Alcalde explica que la citada empresa realizó la limpieza y acondicionamiento del muro de piedra, que estaba vencido, y de cruz del Viacrucis, y que se restauraron las otras dos cruces (fra. Hermanos Cristóbal Martín en Decreto 70/2020).

.- **DECRETOS APROBACIÓN FACTURAS DE ENERGIA ELECTRICA.**- Se da cuenta de los siguientes Decretos de la Alcaldía, de aprobación de las facturas que se relacionan en las resoluciones citadas, correspondientes a los gastos de energía eléctrica a cargo del Ayuntamiento, según los diferentes contratos de suministro existentes (alumbrados públicos, elevación de agua y depuración, edificios y dependencias municipales):

- **DECRETO 16/2020**, del proveedor NATURGY IBERIA, S.A., por importe total de **9.558,84 €**
- **DECRETO 28/2020**, del proveedor COMERCIALIZADORA REGULADA GAS&POWER, S.A., por importe total de **4.434,18 €**
- **DECRETO 31/2020**, del proveedor NATURGY IBERIA, S.A., por importe total de **5.720,80 €**
- **DECRETO 34/2020**, del proveedor NATURGY IBERIA, S.A., por importe total de **8.526,16 €**
- **DECRETO 41/2020**, del proveedor COMERCIALIZADORA REGULADA GAS&POWER, S.A., por importe total de **4.897,04 €**
- **DECRETO 42/2020**, del proveedor COMERCIALIZADORA REGULADA GAS&POWER, S.A., por importe total de **3.858,26 €**
- **DECRETO 44/2020**, del proveedor NATURGY IBERIA, S.A., por importe total de **5.592,64 €**
- **DECRETO 58/2020**, del proveedor COMERCIALIZADORA REGULADA GAS&POWER, S.A., por importe total de **3.388,11 €**

Quedando la Corporación Municipal enterada.

B).- APROBACION DE FACTURA WIFI-EU.- Se da cuenta al Pleno de la factura presentada por ALHAMBRA SYSTEMS, S.A., a través del Punto General de facturas electrónicas FACE, nº FR2002741, de fecha 03-04-2020, por importe total de 16.834,26 € (13.912,61 € y 2.921,65 € en concepto de IVA), correspondiente al contrato menor de suministro e instalación de WIFI, con arreglo al Convenio de Subvención suscrito por el Ayuntamiento en el marco del mecanismo “Conectar Europa”: Iniciativa “Wifi para Europa”, Convenio nº INEA/CEF/WiFi4EU/1-2018/003058-002840.

La Corporación Municipal queda enterada y conforme al contrato suscrito con la empresa Alhambra System, S.A., en cumplimiento de lo estipulado en el Convenio de Subvención expresado, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Notificada al Ayuntamiento con fecha 17 de junio de 2020 la confirmación por la INEA del cumplimiento de las condiciones establecidas en la cláusula 4.2 del Convenio, entender recibidas de conformidad las instalaciones, dando comienzo el plazo de garantía ofertado.

SEGUNDO.- Aprobar la factura expresada que, conforme al contrato y a lo estipulado en el Convenio de Subvención expresado, se pagará de la forma siguiente:

1.- El pago de la subvención de 15.000 € (importe del bono), se hará efectivo directamente por la INEA en la cuenta bancaria indicada por Alhambra Systems, S.A. en el Portal WiFi4EU, en el que debe estar inscrita, en formato IBAN, conforme a lo establecido en la cláusula 5 del Convenio.

2.- El pago del saldo restante por importe de **1.834,26 €**, se abonará por el

Ayuntamiento, mediante transferencia bancaria a la citada empresa, en el plazo máximo de diez días desde que acredite haber recibido el pago del bono conforme a lo indicado en el apartado anterior.

C).- DECRETOS DE MODIFICACION DEL PRESUPUESTO.- Por Secretaría-Intervención, se da cuenta al Pleno de los siguientes:

.- DECRETO 9/2020.- De modificación del presupuesto prorrogado de gastos, generando crédito e incrementos en las siguientes partidas:

<u>Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Crédito actual</u>	<u>Incrementos</u>	<u>Total Disponible</u>
491-627	Equipamiento e instalaciones WIFI	0,00	16.834,26	16.834,26

La financiación de la Generación de Créditos se hará con el compromiso firme de aportación de ingresos, en los siguientes conceptos del presupuesto de ingresos por el importe que se indica:

<u>Concepto</u>	<u>Explicación</u>	<u>Importe</u>
797	Convenio de Subvención WIFI4EU	15.000,00

La financiación del incremento restante se hará mediante transferencias de otras partidas con distinta vinculación jurídica, que quedan disminuidas como a continuación se indica:

<u>Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Crédito inicial prorrogado</u>	<u>Disminución</u>	<u>Créditos definitivos</u>
432	Otros gastos diversos. Turismo	7.000,00	1.834,26	5.165,74

La Corporación Municipal queda enterada.

.- DECRETO 34/2020-B.- Por el que se resuelve modificar el presupuesto de gastos del presente ejercicio incrementando las siguientes partidas:

<u>Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Créditos Iniciales</u>	<u>Incremento</u>	<u>Créditos definitivos</u>
311-623	Generador Ozono para desinfección	0,00	2.219,99	2.219,99
311-623	Pantallas protectoras vidrio dependencias	0,00	1.000,00	1.000,00
TOTAL INCREMENTO:				<u>3.219,99 €</u>

La financiación de estos incrementos se hará mediante transferencias de otras partidas con distinta vinculación jurídica, que quedan disminuidas como a continuación se indica:

<u>Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Créditos totales</u>	<u>Disminución</u>	<u>Créditos definitivos</u>
324-222.03	Combustibles y carburantes CEO	13.000,00	2.219,99	10.780,01
338-226.09	Festejos populares	103.000,00	1.000,00	102.000,00

TOTAL DISMINUCION: 3.219,99 €

Quedando la Corporación Municipal enterada.

D).- CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE.- Se da cuenta al Pleno de la siguientes liquidaciones efectuadas por el Consorcio:

I.- Aportación económica por los servicios de recogida y el tratamiento de residuos de enseres y voluminosos gestionados en el punto limpio, de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, 2º periodo de 2019, según el siguiente detalle:

A).- Derechos restantes 2º periodo (kg):	0,00 kg.
B).- Enseres y Voluminosos recogidos 2º Periodo (enero a julio 2019):	18.160,00 kg.
C).- Excesos 2º Periodo 2019 (A-B):	18.160,00 kg.
D).- CANTIDAD A PAGAR 2º PERIODO (C*252,10 €/t exceso):	4.601,02 €

Liquidación de residuos sólidos urbanos tratados remitida por el Consorcio, correspondiente a la aportación del Ayuntamiento en los meses que se detallan, con el descuento de la cantidad correspondiente al exceso imputado por error y abonado en la liquidación del periodo de julio y agosto, según se informó en la sesión anterior, resultando:

.- Septiembre 2019: 44.620 Kg. = 2.264,08 €

.- Octubre 2019:	38.320 Kg. = 1.944,41 €
.- Julio 2019:	-14.040 Kg.= -708,86 €
TOTAL IMPORTE EUROS:	3.499,63 €

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes. **ACUERDA** aprobar la expresada liquidación y proceder a su pago al Consorcio.

II.- Aportación por los servicios de tratamiento de residuos sólidos urbanos correspondientes a los meses que se detallan:

.- Noviembre 2019:	32.920 Kg.
.- Diciembre 2019:	34.180 Kg.
TOTAL KILOS:	67.100 Kg.
IMPORTE EUROS:	3.404,75 €
.- Enero 2020:	31.320 Kg.
.- Febrero 2020:	25.820 Kg.
TOTAL KILOS:	57.140 Kg.
IMPORTE EUROS:	2.884,94 €
.- Marzo 2020:	28.780 Kg.
.- Abril 2020:	28.160 Kg.
TOTAL KILOS:	56.940 Kg.
IMPORTE EUROS:	2.889,21 €

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes. **ACUERDA** aprobar las expresadas liquidaciones y proceder a su pago al Consorcio.

E).- UTILIZACIÓN MAQUINARIA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPULVEDA.- Se da cuenta de las siguientes liquidaciones de servicios de maquinaria correspondientes a los periodos que se indican:

- .- Meses de enero y febrero de 2020, correspondiente al camión de desatascos de saneamientos por importe total de **625,00 €**
- .- Vaciado de fosa séptica en parque de maquinaria de Diputación el día 30 de abril de 2020, correspondiente a 2 horas (extracción de una cuba de lodos): **175,00 €**
- .- Meses de marzo y abril de 2020, correspondiente al camión de desatascos de saneamientos por importe total de **399,80 €**
- .- Servicio de camión cisterna realizado el 17 de marzo de 2020 para llevar agua al aljibe del cementerio: **33,60 €**

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar las liquidaciones expresadas y que se proceda a su pago a la Comunidad de Villa y Tierra en cuanto sea posible conforme a la situación de la tesorería, sin perjuicio de repercutir este Ayuntamiento el correspondiente importe a los obligados al pago, en su caso.

9º.- MOCIONES.- El Sr. Presidente pregunta si se desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún otro asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

El Sr. Alcalde, D. Ramón López Blázquez, Portavoz del Grupo Socialista-PSOE del Ayuntamiento, da lectura de la siguiente moción formulada por escrito:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación que estamos viviendo en la provincia de Segovia, como consecuencia de la pandemia del Covid-19, ha tenido un gran impacto en todos los municipios de la provincia, principalmente a nivel sanitario, pero también a nivel social y económico.

Es necesario para poder avanzar, dotarnos de las infraestructuras sanitarias y reforzarnos con el suficiente número de profesionales formados para poder, entre todos, vencer al coronavirus.

La situación ha permitido comprobar la necesidad de solicitar a la Junta de Castilla y León la rehabilitación y puesta en marcha del Hospital Policlínico de Segovia u otra infraestructura similar de estancias medias, a la mayor brevedad posible.

Desde hace 16 años, un grupo de ciudadanos y colectivos sociales (la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “María del Salto” de Segovia, la Federación de Barrios Incorporados, la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos, y la Federación de Pensionistas y Jubilados de Segovia, vienen reivindicando la necesidad de rehabilitar y recuperar el uso de este histórico edificio.

Dicha reivindicación se torna hoy de máxima actualidad y cobra una mayor importancia, si cabe, ante la grave crisis sanitaria que estamos atravesando, como consecuencia de la Pandemia del Covid-19, ya que la virulencia con la que ha golpeado esta enfermedad ha evidenciado, de manera dramática, las carencias y debilidades que atraviesa la sanidad segoviana.

La reciente experiencia vivida nos lleva a afirmar que Segovia no puede ser la única provincia de Castilla y León cuyo “Complejo Hospitalario” cuenta con un solo centro hospitalario, en este caso el Hospital General de Segovia, careciendo de un centro de estancias medias.

Los segovianos y segovianas contamos con las tasas más bajas de la comunidad en número de camas y médicos por habitante, nos merecemos disfrutar de los mismos servicios sanitarios con los que cuentan los ciudadanos de otras provincias de Castilla y León, estas carencias afectan de manera muy negativa a la calidad de los cuidados sanitarios que reciben los pacientes segovianos.

Es prioritario atender las necesidades que plantean las autoridades sanitarias para avanzar en la desescalada, como son: dotarse de equipos de protección, disponer de un número suficiente de camas hospitalarias, aumentar el número de camas UCI, el fortalecimiento de la atención primaria y el aumento de profesionales sanitarios. Pero no por ello debemos olvidar las reivindicaciones del resto de las infraestructuras sanitarias pendientes en la provincia de Segovia: La unidad provincial de radioterapia, la construcción del Centro de Salud de Nueva Segovia, las ampliaciones en los centros de Cuéllar y El Espinar, así como las UMEs de Cuéllar y Riaza, Ambulancia de guardia las 24 horas en el Centro de Salud de Sepúlveda; son necesidades que deben ser también tenidas muy en cuenta por la Junta de Castilla y León.

Por todo lo cual, se formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente:

ACUERDO

El Ayuntamiento de Sepúlveda insta a la Junta de Castilla y León a que:

1) Con urgencia reserve e impulse la partida económica necesaria que permita acometer la rehabilitación y puesta en marcha del Hospital Policlínico de Segovia para que pueda volver a dar servicio a todos los segovianos o, en su defecto, se dote a la provincia de Segovia de una segunda infraestructura sanitaria que subsane las carencias asistenciales que tiene la provincia.

2) Las autoridades autonómicas competentes en la materia, adopten todas las medidas sanitarias necesarias para cumplir todos los parámetros requeridos, que permitan a esta provincia hacer frente con eficacia a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Aprobada previamente la urgencia de la moción, se procedió a su debate, y sometida a votación la propuesta de acuerdo, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la moción y, por los motivos que en la misma se expresan, instar a la Junta de Castilla y León a que:

1.- Con urgencia reserve e impulse la partida económica necesaria que permita acometer la rehabilitación y puesta en marcha del Hospital Policlínico de Segovia para que pueda volver a dar servicio a todos los segovianos o, en su defecto, se dote a la provincia de Segovia de una segunda infraestructura sanitaria que subsane las carencias asistenciales que tiene la provincia.

2.- Las autoridades autonómicas competentes en la materia, adopten todas las medidas sanitarias necesarias para cumplir todos los parámetros requeridos, que permitan a esta provincia hacer frente con eficacia a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Sr. Presidente y a la Consejera de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- En virtud de lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **D. Francisco Notario Martín**, portavoz del grupo del Partido Popular, formula el siguiente ruego: Que se agilice la siega y limpieza de las calles, ya que va a empezar a venir el turismo y están en malas condiciones.

El Sr. Alcalde le manifiesta que este año, además de por la climatología, se ha notado mucho el aumento de vegetación por la falta de uso de las calles durante el confinamiento, y que debido a las obligaciones excepcionales que se han debido atender en este periodo por el personal municipal, entre unas cosas y otras, es cierto que los trabajos están retrasados, por lo que se hará lo que se pueda para tratar de mejorar la situación lo antes posible.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintiuna horas y ocho minutos. Se manda extender la presente, que se autoriza con las firmas establecidas en el artículo 110.2 del R.O.F., disponiendo el Sr. Alcalde-Presidente que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA